



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 022- 2289/ /  
Carátula N° 5743 de fecha 09.08.2011

ORD. N° 4382 /

ANT.:

1. Su presentación de fecha 09.08.2011
2. Ord. N° 454/ 08.09.2009 Seremi agricultura.

MAT.: **BUIN.** ART. 55° LGUC. Informe Favorable para la construcción de una industria.

SANTIAGO, 20 SEP 2011

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. MARÍA LEONOR CARRASCO LIEMPI - REPRESENTANTE LEGAL

1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido la presentación del antecedente, mediante la cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el Artículo 8.3.2.2. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), se solicita un informe favorable para la construcción de una Industria de Embalajes de Madera para la Agroindustria, en predio ubicado en Camino Longitudinal Ruta 5 Sur N° 5201, Rol de Avalúo SII N° 652- 34, Parcela N° 55, comuna de Buin.

2.- Analizados los antecedentes recibidos informo a Ud. lo siguiente:

- Corresponde a construcciones del tipo industrial permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
- Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
- Actividad permitida en el Área de Interés Silvoagropecuario Mixto (Art. 8.3.2.2. correspondiente a un I.S.A.M.- 13) del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS.
- Emplazado en un sector consolidado con vocación industrial del Corredor de Acceso entre los centros poblados de Buin y Paine.

En consecuencia, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente la construcción de una industria de Embalajes de Madera para la Agroindustria, en el predio antes señalado. La superficie a construir es de 1.326,75 m2.

*Luis García Reyes*  
7109 202-4



- 3.- El proyecto definitivo deberá cumplir, previo al otorgamiento del Permiso Municipal, con las siguientes exigencias técnicas, además, de las señaladas por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura mediante ORD. N° 454 de fecha 08.09.2009.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**

FBP/MKCC/fgq.

Incluye: Planos timbrados

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario: Sra. María Leonor Carrasco Liempi  
Teléfono: (02) 559 04 85  
Celular: 08- 259 05 86

Secretaria Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Equipo Planificación Regional  
Ley de Transparencia Art. 7/g.  
Archivo.  
Mkcc21